

MANUAL DEL CANDIDATO MUNICIPAL

Consiste en una carpeta con un conjunto de documentos básicos para todo candidato del Partido a las elecciones municipales, con el fin de que pueda consultarlos fácilmente durante la campaña electoral. Una parte de estos documentos son generales y otra parte deberán elaborarlos a nivel provincial o local.

Documentos que integran el Manual del Candidato:

1. Declaración política sobre las elecciones municipales (se elaborará a primeros de marzo).
2. Resumen de la Ley electoral municipal.
3. Resumen del Programa municipal general del P.C.E.
4. Síntesis de qué es y cómo funciona un Ayuntamiento.
5. Orientaciones generales sobre campaña electoral municipal.
6. Orientaciones del Comité local del Partido sobre campaña electoral municipal.
7. Resumen del programa del Partido en el municipio.
8. Ficha sobre características del municipio.
9. Notas sobre escándalos y casos de corrupción en el municipio.

(Por supuesto los candidatos podrán y deberán consultar además otra documentación y los textos originales que aquí se ofrecen resumidos).

(A lo largo de la campaña se podrán ir añadiendo otros documentos).

SOBRE LA LEY ELECTORAL MUNICIPAL

Las primeras elecciones locales se ajustarán a lo establecido en la Ley de Elecciones Locales (39/1978 de 17 de julio - BOE de 21-VII-78) y, con carácter supletorio, al Real Decreto-Ley de Normas Electorales (20/1977, de 18 de marzo).

ELECTORES:

Serán electores todos los españoles mayores de 18 años, inscritos en el censo electoral y que estén en uso de sus derechos civiles y políticos (art. 6). De especial importancia es, pues, la exposición, revisión y rectificación del censo que regularmente se realiza dentro del primer trimestre de cada año, habida cuenta que la inscripción de ciudadanos entre 18 y 21 años por primera vez con ocasión del Referéndum Nacional no ha sido completa.

ELEGIBLES:

Podrán serlo quienes reuniendo las condiciones para ser elector no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad.

- Son causas de inelegibilidad las que impiden a un ciudadano ser proclamado candidato; entre ellas:

- a).- Presidentes de altos organismos: Congreso, Senado, Tribunales Supremo y de Cuentas... etc.
- b).- Los profesionales y tropa de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil, Jefes y Comisarios de Policía... etc.
- c).- Miembros de la carrera judicial...
(...) (art. 7).

- Son causas de incompatibilidad las que, no impidiendo a un ciudadano ser proclamado candidato, sí le obliga, de ser elegido, a optar entre el mandato popular o el cargo definido como incompatible. Entre ellos:

- a).- Abogados o procuradores que representen judicialmente a terceros frente al Ayuntamiento.
- b).- Delegados de Servicios o empleados en activo del respectivo Ayuntamiento.
- c).- Contratistas o subcontratistas de obras con financiación municipal.
(...) (Art. 9).

CANDIDATOS:

Serán propuestos por los partidos, federaciones o coaliciones legalmente constituidos, o por los electores. En tal caso se exigirá:

a).- En Municipios de hasta 5.000 habitantes: un número de electores no inferior al 2% del Censo Electoral. (art. 14.c).

b).- En los Municipios entre

5.001 y	10.000:	100 electores.
" " " "	10.001 y	50.000: 200 "
" " " "	50.001 y	150.000: 500 "
" " " "	150.001 y	300.000: 1.000 "
" " " "	300.001 y	1.000.000: 2.000 "
" " " de más de	1.000.000	: 5.000 "

Los Partidos federados o coaligados en un Municipio no podrán presentar candidatos propios en otro Municipio de la misma provincia ni participar en más de una coalición o federación de carácter provincial o nacional. (Art. 15.3).

CONCEJALES:

Cada Municipio constituye una circunscripción electoral y en él se elegirá el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente regla:

Hasta	250 residentes		5
De	251 a	1.000	 7
De	1.001 a	2.000	 9
De	2.001 a	5.000	 11
De	5.001 a	10.000	 13
De	10.001 a	20.000	 17
De	20.001 a	50.000	 21
De	50.001 a	100.000	 25

De 100.001 en adelante, un concejal más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea número par. (Art. 5.1).

- Se exceptúan de la regla anterior:

a).- Los Municipios de menos de 25 residentes que, junto en los que ello sea tradicional, funcionarán en régimen de Consejo abierto y que elegirán directamente al Alcalde. (Art. 5.2).

b).- En estas primeras elecciones los municipios entre 25 y 250 residentes que se regirán por sistema mayoritario para lo que cada lista contará con 5 candidatos y cada elector dará su voto a 4.

DIPUTADOS PROVINCIALES:

El número de diputados en cada provincia se ajustará a la siguiente escala. (Art. 31):

Provincias hasta	500.000 residentes	:	24 diputados
" de	500.001 a 1.000.000	:	27 "
" de	1.000.000 en adelante	:	30 "
" de	Madrid y Barcelona	"	51 "

Se exceptúan de lo anterior los Cabildos y Concejos Insulares (ver Título IV).

ORGANIZACION ELECTORAL:

Muy similar a la establecida para las Elecciones Generales (ver "Normas Electorales") y transfiriéndose ciertas funciones de la J. E. Central a las Provincias y de éstas a las de Zona.

INTERVENTORES Y APODERADOS:

Para su designación y definición de funciones se aplican las "Normas Electorales" de 18 de marzo de 1977. (No confundir con la específica regulación establecida para el Referéndum). De igual manera se nombrarán a los representantes de los partidos políticos ante las Juntas Electorales de Zona y Provinciales.

CAMPAÑA Y PROPAGANDA:

En términos generales se ajusta a lo ya establecido para las pasadas elecciones generales:

- La campaña electoral durará 21 días.
- Los Ayuntamientos facilitarán convenientemente los locales para la realización de actos político-electorales.
- Tendrán representantes en el Comité para Radio y Televisión las formaciones políticas con más de 5 diputados en el Congreso.
- El Estado subvencionará los gastos electorales en los siguientes términos:
 - a).- 10.000 pesetas por cada Concejal electo.
 - b).- 10 ptas. por voto a las candidaturas que hubieren obtenido al menos 1 Concejal.

SISTEMA ELECTORAL:

A - Para los Concejales:

Se aplicará la ya conocida Regla D'Hondt, utilizada en las pasadas elecciones generales, entre las candidaturas que hubieran obtenido más del 5% de los votos válidos del Municipio (Art. 11).

B - Para los Diputados Provinciales:

Proclamados los Concejales, se agruparán por partidos políticos los de todos los municipios de un mismo partido judicial. A este nivel y entre todos los partidos y coaliciones se aplicará de nuevo la Regla D'Hondt hasta distribuir el número de Diputados que corresponda a dicho partido judicial. (Art. 31.2 y 3 y 32).

C - Para el Alcalde:

Constituido el Ayuntamiento se procede a la elección de Alcalde en los siguientes términos:

- a).- Podrán ser candidatos los Concejales electos que hubieran encabezado sus correspondientes listas.

- b).- Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, será proclamado Alcalde.
- c).- Si ninguno obtuviera dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal que hubiera encabezado la lista más votada en el Municipio. (Art. 28).

CONVOCATORIA DE ELECCIONES LOCALES:

Serán realizadas por el Gobierno dentro del plazo de treinta días, a partir de la promulgación de la Constitución. (Disposición Transitoria Séptima).

CALENDARIO ELECTORAL:

El Gobierno convocará Elecciones Locales hasta 30 días después de promulgada la Constitución:

15 de Febrero:	Constitución de las Juntas Electorales.
17 de Febrero:	Formación y presentación de Coaliciones.
27 de Febrero:	Presentación de Candidaturas.
4 de Marzo:	Proclamación de candidatos y reclamaciones.
12 de Marzo:	Inicio de la Campaña Electoral.
29 de Marzo:	Nombramiento de Interventores y Apoderados.
2 de Abril:	Cierre de la Campaña Electoral.
3 de Abril:	Elecciones.

RESUMEN DEL MANIFIESTO ELECTORAL MUNICIPAL
DEL PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA

Los Ayuntamientos son órganos esenciales de representación de la voluntad popular y de gestión de las condiciones de vida de los ciudadanos. En la situación actual una gestión democrática del municipio es más importante que nunca para superar la crisis económica, consolidar la democracia y hacer participar plenamente al pueblo en las decisiones administrativas. Para ello hace falta sanear los Ayuntamientos, democratizar su gestión y cumplir de inmediato una serie de programas de vivienda, urbanismo y equipamiento que mejoren sustancialmente nuestras ciudades y pueblos.

Queremos Ayuntamientos :

- Democráticos, o sea
 - Concejales elegidos por sufragio universal.
 - Alcaldes elegidos por los Concejales.
 - Ayuntamientos gobernados por una Comisión presidida por el Alcalde y controlada por el Pleno de Concejales.
 - Comisiones Técnicas dirigidas por Concejales.
- Descentralizados
 - o sea, en que parte del poder municipal pase a las Juntas de Distrito, elegidas también por el pueblo.
- Autónomos
 - o sea, que reciban poderes y recursos hoy dependientes del Estado central.
- Abiertos a la participación popular.
 - Mediante la consulta continua de las organizaciones sindicales, campesinas y ciudadanas.

Estos principios deberán ser recogidos en una Carta Municipal que se promulgue en cada Municipio de acuerdo con la nueva Ley de Bases de Régimen Local.

- 2.- Queremos Haciendas locales saneadas, en que se elimine toda posibilidad de corrupción, se acabe con la concesión de servicios públicos a empresas privadas, se creen nuevos impuestos para cortar la especulación, se haga una gestión más eficaz y controlada de los recursos municipales, recurriendo a los recursos de las Cajas de Ahorro y reformando los sistemas de financiación del Banco de Crédito Local. Una Administración Municipal, entendida como servicio de los ciudadanos y respetuosa con sus funcionarios.
- 3.- Utilizaremos la política municipal para luchar contra la crisis económica y el paro, estimulando la inversión, creando puestos de trabajo, ayudando a las empresas pequeñas y medianas y asegurando una gestión eficaz de los fondos de empleo comunitario.
- 4.- Queremos formar mayorías municipales de concentración democrática, con programas que contemplen:
 - Un plan de emergencia para cada municipio que, en el plazo de 4 años: combata el chabolismo; penalice los pisos desocupados con carácter especulativo; revise y haga respetar los planes de urbanismo; repare las viviendas en mal estado en beneficio de sus habitantes; realice equipamientos en los polígonos periféricos; mejore el transporte público; solucione los problemas de agua, luz y alcantarillado en todos los barrios.

- Una política de vivienda, que desarrolle la vivienda social, mejore las existentes y proteja los derechos de los inquilinos y copropietarios usuarios de su vivienda.
 - Una política de suelo que ataje la especulación.
 - Una renovación de los centros de las ciudades al servicio de sus habitantes.
 - Una política de transporte basada en la prioridad al transporte público y en un uso racional del coche, con peatonalización de extensas zonas.
 - Una política de equipamiento escolar, sanitario y deportivo que empiece a corregir las graves deficiencias sufridas por la población.
 - Una serie de medidas para ayudar concretamente a:
 - los jubilados y pensionistas
 - a los jóvenes
 - a los pequeños comerciantes
 - a las mujeres.
 - Una política de animación popular en los barrios y pueblos, desarrollando las fiestas, las reuniones, las asociaciones, para ir construyendo un nuevo modo de vida basada en la solidaridad popular y en la participación ciudadana.
 - Una política de medio ambiente de defensa y conservación del espacio rural y de ordenación del territorio que reduzca los desequilibrios económicos.
 - Una política de reinserción ciudadana de los emigrantes retornados.
 - La promoción de un orden ciudadano democrático.
- 5.- Nos proponemos prestar una atención especial a los pequeños municipios. Algo más del 20% de los españoles, unos 7,5 millones, viven en municipios muy pequeños con gravísimos problemas de servicios. Para hacerles frente, los comunistas promoveremos mancomunidades, etc. que puedan solucionar cuestiones como la electrificación rural, abastecimiento de agua potable, saneamiento, construcción de centros básicos de salud, centros de enseñanza media y formación profesional, puesta en regadío, mejora de las explotaciones agrícolas, ordenación de otras facetas de la actividad agraria, impedir la utilización indiscriminada del mejor suelo rústico, etc.

LA INSTITUCION MUNICIPAL

Qué es y cómo funciona un Ayuntamiento.

Introducción

¿POR QUE SON IMPORTANTES LOS AYUNTAMIENTOS?

- Porque es aquella parte del Estado que está más cerca del ciudadano.
- Porque todos hemos oído alguna vez "La culpa es del Ayuntamiento".
- Porque en la plaza principal de cada pueblo o ciudad hay normalmente un edificio grande que es el Ayuntamiento.
- Porque después de muchos años sin hablar de política, se sabe muy poco acerca de las "cosas públicas".

¿Cómo se puede medir la IMPORTANCIA POLITICA Y ECONOMICA DE CADA PARTE DEL ESTADO? Al menos hay cinco elementos o dimensiones que definen cada "organismo público autónomo".

- A) FACULTADES O COMPETENCIA - ¿Sobre qué "cosas públicas" puede decidir?
- B) RECURSOS - ¿De qué cantidad de dinero dispone?
¿Cómo lo obtiene?
- C) PARTICIPACION Y CONTROL - ¿Cómo participa el ciudadano en la elección de cargos políticos?
¿Cómo controlan y participan los ciudadanos en las decisiones políticas?
- D) INSTITUCIONES O INSTRUMENTOS POLITICOS - ¿Cuáles son las instituciones o cargos políticos de cada parte del aparato del Estado?
- E) FUNCIONARIADO - ¿Con qué medios humanos cuenta para llevar a cabo sus decisiones?
- F) CONTROL - ¿Qué controles realiza la Administración-Gobierno Central sobre los Ayuntamientos y sus decisiones?

El número y tipo de "competencias", de "recursos" y de funcionarios de cada parte del Estado con respecto al resto de la sociedad, indica el GRADO DE PODER POLITICO Y DE AUTONOMIA de dicha parte, las formas de "participación y control democrático" indican su GRADO DE DEMOCRATIZACION. Las posibilidades de transformar el Estado o la sociedad a partir de una parte del mismo (en nuestro caso desde los Ayuntamientos), depende tanto del PODER POLITICO que posean, como del GRADO DE DEMOCRATIZACION, como de las decisiones que tomen, como de la presión que realicen.

COMPETENCIAS O FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Los Ayuntamientos, no llegan a disponer del 15% de todo el gasto público (y menos del 4% de la Renta Nacional), y tienen poder político y competencias para afectar a una parte de las "condiciones de vida", sin ninguna

capacidad de afectar al funcionamiento del mercado y empresas. Aunque no es esto solamente lo que se juega en las elecciones municipales, porque desde un Ayuntamiento se puede empezar a hacer participar a los ciudadanos (en las "cosas públicas" que corresponden a los Ayuntamientos), y también se puede presionar a la Administración-Gobierno Central en aquellas cosas que afecten a los municipios.

- Las COMPETENCIAS sobre las cuales, los Ayuntamientos pueden decidir con plena autonomía política son principalmente:

Competencias del tipo "B" y de ejecución bastante técnica.

- Mataderos (limitado por la existencia de mataderos industriales).
- Mercados.
- Taxis (dar licencias).
- Bomberos (limitado en algunos casos porque depende de las Diputaciones).
- Cementarios.
- Basuras.
- Abastecimiento de agua.
- Transporte público.
- Obras de urbanización de calles y plazas.
- Subvenciones a entidades o asociaciones.
- Compra de suelo.
- Beneficiencia.
- Albergues.
- Mantenimiento de infraestructuras (iluminación, alcantarillado...).
- Control tráfico.
- Algunas inspecciones sanitarias.

Competencias de tipo "C".

- Policía municipal.

Competencias del tipo "A" porque afectan al contenido de la propiedad.

- Otorgamiento de "concesiones" a empresas privadas para la realización de algunos servicios municipales y creación de "empresas municipales" para dichos servicios.
- Concesión de licencias de obras.
- COMPETENCIAS que afectan a cada municipio y sobre las que los Ayuntamientos tienen muy poca intervención porque pertenecen a la Administración-Gobierno Central o por falta de dinero:
 - Enseñanza, todos los niveles (los Ayuntamientos deben aportar el solar, y el mantenimiento de los centros estatales (*)) (contratación de profesorado, confección de programas, control rendimiento educativo, becas, distribución) (control de subvenciones a la enseñanza privada).
 - Sanidad (en algunos casos deben aportar solares).
 - Vivienda (construcción directa y distribución de subvenciones).
 - Servicios sociales (Guarderías, Hogares de Ancianos, Residencias de Ancianos) (Mº de Trabajo. Ayuntamientos deben aportar solar).

(*) En algunos casos dan "transporte escolar" y subvencionan los "comedores".

- Redes de saneamiento-alcantarillado "grandes".
- Autopistas urbanas.
- Abastecimiento de agua "grande".
- Juventud Actividades Culturales (M° de Cultura).
- En términos de INVERSION de todos los servicios públicos locales, la Administración-Gobierno Central tiene competencia sobre el 50-60% de la inversión total en cada municipio.

Por tanto, nos encontraremos con Ayuntamientos con "pocas competencias" frente a las necesidades locales (Ayuntamientos "poco autónomos") y ninguna competencia que permita afectar a la actividad económica de las empresas.

¿COMO SE HAN EJERCIDO NORMALMENTE durante el próximo pasado, y se ejercen aún hoy, LAS COMPETENCIAS O FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS?

- Muchos servicios no se han dado o se han ofrecido en malas condiciones.
- Ha habido corruptela en el otorgamiento de concesiones municipales (por quien las recibía y por los precios autorizados) (casos de agua, transporte público...).
- Tendencia a favorecer las áreas centrales (residencia de las capas medias y altas y de los concejales nombrados) en detrimento de las áreas periféricas.
- Tendencia a realizar obras vistosas (caso de obras de vialidad).
- Los grandes negocios y mayores corruptelas se han dado en el campo del urbanismo y de los Planes (aprobación de Planes, negocios instalación).
- No se ha presionado políticamente a la Administración-Gobierno-Central y muchas funciones públicas centrales (Sanidad, Enseñanza...) están muy desatendidas.

INSTITUCIONES POLITICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

- La ESTRUCTURA POLITICA de los Ayuntamientos es la siguiente:

- Concejales, procedentes de los "tres tercios". Juntos formaban el Pleno y en algunos casos habían "Comisiones Informativas" por temas.
- Teniente de Alcalde, nombrados por el Alcalde, que formaban la Comisión Permanente y Ejecutiva, y con responsabilidad en sectores concretos.
- Alcalde.

Junto a esta estructura básica podían existir las "Juntas de Distrito" (con papel consultivo y no decisivo y formada por Concejales nombrados por el Alcalde), los "Alcaldes de Barrio" (para extender "certificados de buena conducta").

- La legislación vigente hasta ahora otorgaba un gran poder al ALCALDE: el nombramiento de la ejecutiva municipal (Ttes. de Alcalde), el único que podía tener legalmente un sueldo un poco alto, el voto de calidad, y en la práctica un gran poder de autoridad. Por eso los Ayuntamientos son presidencialistas.
- La NUEVA LEY DE ELECCIONES LOCALES (1978) cambia: la forma de elegir el Consistorio, el número de concejales según el tamaño de la población, la composición de la Permanente (1/3 de los concejales y en proporción a los votos de cada partido) y la forma de elegir el Alcalde (por elección entre los concejales y si ninguno obtiene mayoría absoluta, el primero de la lista mayoritaria. Pero la legislación con respecto a los poderes del Alcalde y a la información-participación de los concejales se mantiene, con lo que los Ayuntamientos pueden continuar siendo muy presidencialistas.

RECURSOS ECONOMICOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Los documentos que reflejan los ingresos y los gastos de los Ayuntamientos son los PRESUPUESTOS, que pueden ser Ordinarios (cada año) y Especiales y Extraordinarios (para obras e inversiones de "primera vez o primer establecimiento"). Los Presupuestos reflejan en gran parte el Programa de Actuación de los Ayuntamientos, aunque hay decisiones muy importantes que no se reflejan en ellos (Planes de Urbanismo o la participación ciudadana).

- La ESTRUCTURA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA de los Ayuntamientos reflejada en el Presupuesto Ordinario es aproximadamente la siguiente:

PRESUPUESTO ORDINARIO:

INGRESOS ORDINARIOS "PREVISTOS"

Impuestos locales (circulación, radicación, plusvalía) 36%
Participaciones en impuestos estatales 25%
Tasas por servicios concretos (basuras, vados, licencias...) 30%
Otros (recargos...)

PRESUPUESTOS
EXTRAORDINARIOS Y
ESPECIALES

Aportaciones a Ordinario
- Créditos
- Contribuciones Especiales (pagan los vecinos del lugar donde afecta la obra)

GASTOS ORDINARIOS "MAXIMOS"

Personal 30-50%
Mantenimiento servicios (material, basuras...) 30-40%
Intereses préstamos 20%
Inversión 10-20%
Aportaciones a extraordinarios

Inversión
Total

Inversión

- Los PRINCIPALES PROBLEMAS DE LAS HACIENDAS de los Ayuntamientos son los siguientes:

- A) Insuficiencia de los ingresos respecto a las necesidades.
- B) Excepto un 15% de los ingresos ordinarios, todo el dinero debe recogerse entre los que residen en el municipio, independientemente de los impuestos pagados al Estado central.
- C) Se grava poco la propiedad del suelo y la especulación del suelo (puede cambiar un poco con el nuevo "impuesto sobre solares". Interés para mantener los precios-base del suelo muy bajos (hace más de 7 años que no se han revisado).
- D) Hay Ayuntamientos que recaudan por habitante mucho más que otros debido a las actividades existentes y a los precios-base. No hay mecanismos de redistribución. Hay Ayuntamientos más pobres que otros.
- E) Existen muchos impuestos y hay dificultades de recaudarlos (y la recaudación es cara).
- F) La Administración Central da exenciones de impuestos locales para vivienda, que de hecho lo pagan los Ayuntamientos.
- G) Las Contribuciones Especiales sólo se hacen pagar a los barrios y normalmente no a los residentes del centro o de los barrios mejor dotados.
- H) Los créditos van especialmente a Madrid (caso del Metro) y Barcelona (moratorias, facilidades), y después han de devolverse.
- I) Con sólo los documentos de los Presupuestos no se puede controlar la actividad de los Ayuntamientos: debe conocerse el rendimiento o el destino de cada gasto, las memorias no explican claramente el Programa de Actuación.

NORMAS DE PARTICIPACION Y CONTROL DE LOS CIUDADANOS.

- Los canales existentes de INFORMACION Y CONTROL se reducen a la llamada INFORMACION PUBLICA (de 15 días), en los casos de:

- Planes de Urbanismo.
- Proyectos de obras.
- Presupuestos.
- Propuesta de Contribuciones Especiales.
- Solicitud de Créditos.

que son normalmente documentos poco inteligibles para una persona no técnica, y que necesitan de muchas horas de estudio para ser entendidos.

En las grandes ciudades existen Distritos y Juntas de Distrito en ciertos casos pueden servir para iniciar un proceso de descentralización y participación, aunque hasta ahora hayan servido de muy poco.

FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

- Los GRUPOS más importantes de FUNCIONARIOS (después de las recientes oposiciones restringidas casi no queda personal eventual) son:
 - Cuerpos Nacionales (Secretario, Interventor y Depositario), nombrados por la Administración-Gobierno Central, y que constituyen los cargos más altos de los Ayuntamientos. Sueldos altos. Ejercen un alto control para la Administración Central.
 - Técnicos Municipales (Arquitectos, Ingeniero, Aparejador, Asesor jurídico). Son los que intervienen y condicionan principalmente las decisiones sobre urbanismo, obras y licencias. Normalmente no se han cumplido las "incompatibilidades", y estos técnicos tienen también actividades profesionales privadas.
 - Otros técnicos, normalmente abogados, más algún ingeniero de caminos, economista...
 - Personal administrativo, auxiliar subalterno.
 - Policía Municipal.

ALGUNOS PROBLEMAS CONCRETOS QUE ENCONTRARAN LOS NUEVOS AYUNTAMIENTOS DEMOCRATICOS.

- No existen ORGANIZACIONES claras, responsabilidades detalladas, horarios fijos, o rendimientos a cumplir y un hábito de poco trabajo (5-6 horas diarias). La nómina llega al 40-50% de los gastos ordinarios. La POLICIA MUNICIPAL donde existe es el grupo de trabajadores más importante.
- Necesidades o déficits en equipamientos, zonas verdes u urbanización, con demandas, reivindicaciones y expectativas por parte de los grupos y barrios en peores condiciones.
- Créditos suscritos e intereses que gravan en Presupuesto.
- Escasez e insuficiencia de los ingresos frente a las necesidades, y poca moral ciudadana para el pago de los mismos.
- Planes de Urbanismo que pueden hipotecar el territorio.
- Contribuciones Especiales pendientes de cobro.
- Patrimonio municipal desconocido.
- Empresas municipales con cuentas poco claras (Vivienda, Transporte, Aguas...).

- Concesiones (limpieza, basuras, semáforos, agua, transporte...) en condiciones muy favorables a empresas privadas.
- Problemas con el Censo (para elecciones, censo escolar, parados...).
- Grandes proyectos de obras públicas en marcha (autopistas, centrales nucleares...).
- Funcionarios con poca preparación y falta de dedicación.
- Demanda de puestos escolares públicos al inicio del curso.

MARGEN DE ACTUACION: ESCASO, PERO HAY POSIBILIDADES.

- En cada municipio
 - Aplicación Pacto de la Moncloa (puestos escolares, control S.S., programa de viviendas).
 - Compra de suelo y exigir posteriormente a la Administración Central.
 - Estudios.
 - Revisión Concesiones.
 - Revisión Planes de Urbanismo.
 - Solicitud de ayuda a la Administración Central distribuida de forma clara.

Claridad / Honradez / Información / Participación / Movilización frente a Gobierno Central.

- Para cambiar la legislación municipal - Ayuntamientos autónomos, no presidencialistas, transparentes, con recursos suficientes, descentralizados y eficaces.
- ILUSION PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SEAN VISTOS COMO UNA CASA DE TODOS LOS CIUDADANOS Y PARA TODOS LOS CIUDADANOS.

NOTA PARA ELABORAR LA FICHA DE DATOS BASICOS SOBRE EL MUNICIPIO.

- 0.- Superficie del municipio.
- 1.- Población del municipio el 31-12-1978.
- 2.- Distribución de la población en hombres y mujeres.
- 3.- Distribución de la población (porcentajes) por edades:
 - Menores de 18
 - Entre 18 y 30
 - Entre 30 y 65
 - Mayores de 65.
- 4.- Distribución de la población (porcentaje) según trabajo en la industria, agricultura y servicios. Porcentaje de población activa sobre la población total.
- 5.- Porcentaje de asalariados sobre el conjunto de población activa.
- 6.- Porcentaje de mujeres que trabajan.
- 7.- Porcentaje de viviendas en alquiler y en propiedad.
- 8.- Número de chabolas.
- 9.- Número de viviendas en mal estado, sobrepobladas y mal equipadas (sin agua, sin cuarto de baño etc.).
- 10.- Renta media familiar.
- 11.- Plazas escolares que faltan.
- 12.- Necesidades de consultorios, ambulatorios, hospitales y personal médico.
- 13.- Necesidades de transporte público.
- 14.- Número de parados.
- 15.- Presupuesto del Ayuntamiento:
 - Cuantía total del presupuesto ordinario en 1977 y 1978.
 - Cuantía total del presupuesto extraordinario en 1977 y 1978.
 - Cuanto debe el Ayuntamiento, a quién y cuándo y cómo debe pagarse.
 - De dónde provienen los ingresos en 1977 y 1978 y qué porcentaje representa cada partida.
 - En qué se gastó el presupuesto 1977 y 1978 y qué porcentaje representa cada partida.
- 16.- Cuáles son las concesiones de servicios municipales a empresas privadas. Máximo de detalles sobre cada concesión.
- 17.- Planes de urbanismo vigentes. Cuándo y cómo se hicieron. Principales críticas a los mismos. Principales infracciones observadas a las normas cumplidas.
- 18.- Resultados electorales (detallados por partido) del 15 de junio de 1977. Cálculo de los concejales que corresponderían a cada partido en base a dichos datos.
- 19.- Porcentaje de votos de CC.OO. y UGT en las elecciones sindicales en las empresas del municipio. Nivel de implantación sindical en las principales empresas.
- 20.- Nivel de organización campesina y evaluación del peso de las distintas tendencias.
- 21.- Nivel de organización de las asociaciones de vecinos y otras asociaciones ciudadanas en los diferentes barrios.
- 22.- Lista de los problemas de vivienda, urbanismo y equipamiento más sentidos por la gente en cada barrio. (Describir el problema concretamente en ficha aparte).

NOTA: El calendario electoral que se da en la página 2-4 de este trabajo, no es válido. A todos los efectos, atenerse al calendario que se da a continuación:

FECHAS ELECCIONES LOCALES

Entrada en vigor decreto convocatoria	27 enero 1979
Formación coaliciones.....	antes 6 de febrero
Presentación candidaturas.....	del 7 al 16 de febrero
Proclamación candidaturas.....	26 de febrero
Comienzo campaña electoral.....	12 de marzo
Fin campaña electoral.....	1 de abril
Celebración elecciones.....	3 de abril
Escrutinio general.....	9 de abril
Proclamación concejales electos.....	9 6 10 de abril
Constitución nuevos Ayuntamientos.....	19 de abril
Proclamación de Diputados Provinciales.....	24 de abril
Constitución de Diputaciones.....	a partir del 24 de abril.

OTRAS FECHAS

Constitución Juntas Electorales.....	hasta el 4 de febrero
Domisión cargos inelegibles.....	hasta el 4 de febrero
Fijación de n° y límites de Secciones.....	14 de febrero
Publicación relaciones de partidos, coaliciones y Federaciones.....	14 de febrero
Irregularidades en candidaturas: las Juntas de Zonas las comunicarán antes del.....	19 de febrero
Denuncia de irregularidades en otras candidaturas.....	en las 48 horas de su publicación en el B.O.P.
Subsanación de irregularidades.....	a las 48 h. de su comunicación y a las 48 h. de su publicación para subsanar (posible sustitución de candidato por fallecimiento o renuncia del titular).
Nombramientos de Interventores.....	antes del 29 de marzo: por el representante de la candidatura
Interposición recurso contencioso-electoral:	
a) dentro de los 2 días siguientes a la proclamación de candidaturas.	
b) dentro de los 5 días siguientes para impugnar la proclamación de electos.	
Plazo para inscripción de candidatos en el censo electoral donde se presente... vence el 6 de febrero.	